

LEY 7.088

**Desaféctanse de lo establecido en el artículo 1º de la ley 6.325,
lotes de terreno ubicados en la ciudad de San Isidro**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Desaféctanse de lo establecido en el artículo 1º de la ley 6.325, en lo que se refiere a su declaración de utilidad pública y su sujeción a expropiarse, la fracción denominada catastralmente como circunscripción VIII, sección C, manzana 91 u 11 según planos aprobados 97-170-48 y 97-137-53, ubicada en la ciudad de San Isidro.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo para desistir de las acciones judiciales iniciadas por la Fiscalía de Estado, con relación al inmueble a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 4 de noviembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
EDUARDO ESTEVES.

Decreto 9.996.

Registrada bajo el número siete mil ochenta y ocho (7.088).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Sanz, entrado en Diputados el 2 de junio de 1965.

Aprobado el 1º de julio de 1965.

Sancionada en el Senado el 21 de octubre de 1965.

Promulgada el 4 de noviembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de noviembre de 1965.